

FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN No. 15
(13 de marzo del 2000)

Por medio de la cual se crea el estímulo para Egresados "Profesional Amigoniano Distinguido".

EL RECTOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que una de las políticas de la Fundación Universitaria Luis Amigó es la Calidad, la cual sólo es concebible como búsqueda de la excelencia en la realización de sus procesos.

SEGUNDO: Que es de naturaleza de la FUNLAM ser un Centro Humanístico, que se preocupa por la realización integral de la persona, en la formación de profesionales con autonomía intelectual, social y ética.

TERCERO: Que la Misión Institucional se debe evidenciar en la capacidad de sus profesionales que, por su ejercicio, logran mejorar la calidad de vida de la niñez y de la juventud, de la familia y de la sociedad, como también en la capacidad de inscribir su objeto de formación en la interdisciplinariedad de la ciencia;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Crear el estímulo institucional "Profesional Amigoniano Distinguido", para exaltar la calidad humana y profesional de los Egresados de la Fundación Universitaria Luis Amigó, a través de su proyección en la sociedad.

ARTÍCULO 2º. Podrán ser objeto de tal distinción tanto las personas naturales, como las jurídicas sin ánimo de lucro que, siendo egresados de los programas de educación formal, por sus ejecutorias y realizaciones, hubiesen hecho aportes significativos a la FUNLAM, a las organizaciones de sus profesionales, a la sociedad, en fomento de la misión institucional de ella y de los valores amigonianos.

ARTÍCULO 3º. La distinción se asignará cada cinco años, en las fechas quinquenales de la creación de la FUNLAM, por parte de un jurado de tres



FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA

personas designadas por el Comité Directivo. Éste dispondrá, cada vez, en qué consista el reconocimiento como profesional amigoniano distinguido.

ARTÍCULO 4°. Se entregará un solo reconocimiento en la Fundación Universitaria Luis Amigó, para lo cual los Centros Regionales o Seccionales podrán postular sus propios candidatos, conforme a la reglamentación que se expida para el caso.

ARTÍCULO 5°. Será responsabilidad de la Coordinación Nacional del Programa Egresados Amigonianos, la divulgación y sistematización de la experiencia institucional.

ARTÍCULO 6°. Respecto a la forma, procedimientos y demás que no estén consagrados en este acto, encárgase a la unidad coordinadora de este programa para crear los mecanismos de ejecución y proyección del mismo.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE!

Dada en la ciudad de Medellín a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil (2000).

EL RECTOR


FRAY MARINO MARTÍNEZ PÉREZ
Fundación Universitaria
LUIS AMIGÓ
Rector

EL SECRETARIO GENERAL


FRANCISCO JAVIER ACOSTA GÓMEZ
Fundación Universitaria
LUIS AMIGÓ
Secretaria General